



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107-2020-P-CSJGU/PJ

Huancayo, dieciséis de marzo del  
año dos mil veinte.-

Sumilla: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo del presente año, mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dictó diversas medidas ante el Estado de Emergencia Nacional.

VISTA:

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

**Segundo.- Sobre el Principio de Prevención en la Ley N° 29783**

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 107-2020-P-CSJ/JU/PJ

trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Tercero.- Sobre el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**

Mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del año 2020, el Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Presidente de la República, declaró el Estado de Emergencia Nacional (art. 1) por el plazo de quince (15) días calendario, ordenando el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y, dispuso que las entidades públicas en su respectivo ámbito de competencia sean quienes dicten las normas (art. 11) que sean necesarias para cumplir lo decretado.

**Cuarto.- Sobre la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ**

En atención, al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Presidente de la República, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del año 2020, dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial a partir de la fecha y por el plazo de 15 días calendario (art. 1°); la suspensión de los plazos procesales y administrativos (art. 2°) por el mismo periodo; facultando a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional para designar los órganos jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia, teniendo presente que en el caso de los Juzgados Penales por lo menos, se designará un juez personal para conocer procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, y otros casos de urgente atención, no obstante se deberán emitir las sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer, y en los casos de los Juzgados no penales por lo menos se deberá designar un juez para atender asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en procesos de amparo, consignación y endosos en alimentos; y otros casos de urgente atención; asimismo, se deberá designar una Sala Superior Mixta que conocerá las apelaciones de las materias citadas. Por lo que corresponde designar los órganos jurisdiccionales y dictar las medidas necesarias en atención al Estado de Emergencia Nacional decretado.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo del presente año, mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dictó diversas medidas ante el Estado de Emergencia Nacional, debiendo los magistrados y servidores dar estricto cumplimiento a sus disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER el funcionamiento de la Sala Única de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional con competencia en el Distrito Judicial de Junfn:

**SALA ÚNICA DE EMERGENCIA**

Presidente : Dr. Nick Olivera Guerra, Juez Superior Titular  
Jueces Superiores : Dra. Lilliam Rosalía Tambini Vivas, Jueza Superior Titular  
Dr. Neil Erwin Ávila Huamán, Juez Superior Titular

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que en caso de impedimento, recusación, inhibición, abstención, licencia, ausencia de un Juez Superior de la Sala Única de Vacaciones o cualquier otra circunstancia, el Presidente de la Sala deberá proceder a llamar al Juez Especializado o Mixto Titular de la misma especialidad más antiguo del Distrito Judicial o en su defecto de otras especialidades que no se encuentre en uso de su derecho vacacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que los señores Jueces Superiores que integren la Sala Superior Única de Emergencia conformada en el artículo primero de la presente resolución, al término del Estado de Emergencia Nacional deberán retornar a la Sala que conformaban.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que durante el Estado de Emergencia Nacional los órganos jurisdiccionales a nivel de los Juzgados Especializados, Juzgados Mixtos y de Paz letrado que funcionarán, serán aquellos que se encuentren de turno extraordinario o de turno permanente, según corresponda, conforme al Rol de Turno aprobado mediante la R.A. N° 898-2019-P-CSJJU/PJ; asimismo se dispone lo siguiente:

- El Dr. Juan Carlos Basualdo García, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo asumirá en adición a sus funciones el Primer



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 107-2020-P-CSJJU/PJ

Juzgado de Paz Letrado de El Tambo y el Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo.

- La Dra. Jenís Aida Corilla Baquerizo, Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo, asumirá en adición a sus funciones el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo, el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo y el Juzgado de Paz Letrado Laboral de Huancayo.
- La Dra. Rosemarie Alejandro Huánuco, Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca asumirá en adición a sus funciones el Primer Paz Letrado de Chilca.
- El Dr. Frank Ronald Pariasca Martínez, Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma, asumirá en adición a sus funciones el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

❖ Se dispone que los casos de competencia de los Juzgados de Familia Sub Especializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, en turno ordinario y extraordinario, serán asumidos de la siguiente manera:

- La Dra. Graciela Morales Montes, Jueza del Sexto Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar desde el 16 de marzo al 23 de marzo del presente año.
- La Dra. Gabriela Carhuamaca Quispe, Jueza del Noveno Juzgado de Familia Sub Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar desde el 24 de marzo al 30 de marzo del presente año.

❖ Se dispone que los casos de competencia de los Juzgados Especializados de Trabajo, en turno ordinario y extraordinario, serán asumidos por el doctor Isaac Arturo Arteaga Fernández, Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo.

❖ Se dispone que los casos de competencia de los Juzgados Especializados en lo Civil de Huancayo, serán asumidos de la siguiente manera:

- El Dr. Orlando Huayllani Molina, Juez del Sexto Juzgado Civil de El Tambo - Huancayo desde el 16 de marzo al 23 de marzo del presente año.
- El Dr. Jesús Vicuña Zamora, Juez del Primer Juzgado Civil de El Tambo - Huancayo desde el 24 de marzo al 30 de marzo del presente año.





❖ Se dispone que los casos de competencia de los Juzgados Especializados de Familia, en turno ordinario y extraordinario; serán asumidos en adición a sus funciones por la doctora Iris Edith Gómez Bazalar, Jueza del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo.

**ARTÍCULO SEXTO: AGRADECER** a los magistrados, a los funcionarios y a los servidores de la Corte Superior de Justicia de Junín que laboraran durante el Estado de Emergencia Nacional por su importante contribución a la Administración de Justicia en estas extraordinarias circunstancias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, Administración de las Sedes Periféricas, Administración del Módulo Corporativo Laboral y la Administración del Módulo Penal, conjuntamente con el Responsable del Área de Informática de esta Corte Superior, adopten las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR** que el Gerente de Administración Distrital deberá proveer a magistrados y a los servidores de esta Corte todos los implementos y materiales necesarios para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** que el Gerente de Administración Distrital designará al personal jurisdiccional y administrativo que laborará durante el Estado de Emergencia Nacional, tomando en cuenta lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 115-2020 –CE-PJ respecto a la restricción del número de personal al mínimo indispensable y la prohibición de designar personas en condición de vulnerabilidad, debiendo expedir las credenciales respectivas para poder transitar durante el Estado de Emergencia Nacional en cumplimiento de su designación.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER** que el personal médico de salud, de asistencia social y el personal de apoyo del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Corte continúe laborando durante el Estado de Emergencia Nacional, conforme a lo dispuesto por la R.A. N° 115-2020-CE-PJ.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZAR** el Trabajo Remoto en la Corte Superior de Justicia de Junín conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15 de marzo del presente año, debiendo la Gerencia de Administración Distrital encargarse de su implementación y supervisión.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 107-2020-P-CSJ/JU/PJ



**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Administración de las Sedes Periféricas, a la Administración del Módulo Corporativo Laboral y a la Administración del Módulo Penal, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
CRISTÓBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN